

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00367-00

Auto No. 2216

Santiago de Cali, octubre tres (3) de dos mil veintidós (2022).

En razón a que la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO, promovida a través de apoderado judicial por LILIANA PATRICIA SAAVEDRA CASTAÑO contra JOHN IVAN GOMEZ SALAS, no fue subsanada y el término se encuentra vencido, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO. CANCELAR la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ